

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL SUPREMO

15035 SENTENCIA de 4 de marzo de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula en su integridad el Real Decreto 902/1997, de 16 de junio, sobre exacción y distribución de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a producción de energía eléctrica en centrales nucleares, devengados con anterioridad al 1 de enero de 1996.

En los recursos contencioso-administrativos números 540/1997, 548/1997 y 557/1997, acumulados, interpuestos por los Ayuntamientos de Vandellós, Hospitalet del Infante, Almonacid de Zorita, Ascó, Almaraz, Valle de Tobalina y Cofrentes, el primero, y por los Ayuntamientos de Almaraz y Trillo, el segundo y tercero, respectivamente, la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia en fecha 4 de marzo de 2000 que contiene el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos directos, aquí acumulados, interpuestos por los Ayuntamientos expresados al principio, en cuyos términos municipales están instaladas las centrales nucleares de producción de energía eléctrica, contra el Real Decreto 902/1997, de 16 de junio, por el que se dictan normas para la distribución del importe de las cuotas anteriores a 1996, del Impuesto de Actividades Económicas, entre los Ayuntamientos afectados por dichas instalaciones, declarando dicha norma reglamentaria (es decir, el Real Decreto 902/1997, de 16 de junio) contraria a derecho y la anulamos en su integridad por carecer de habilitación legal para la regulación retroactiva que contiene, sin hacer pronunciamiento en costas.»

Publíquese este fallo en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente.

Presidente: Excelentísimo señor don Emilio Pujalte Clariana. Magistrados: Excelentísimo señor don Pascual Sala Sánchez; excelentísimo señor don Jaime Rouanet Moscardó; excelentísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas; excelentísimo señor don José Mateo Díaz, y excelentísimo señor don Alfonso Gota Losada.

15036 SENTENCIA de 11 de marzo de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, cuyo fallo ha sido objeto de aclaración en virtud de auto de 16 de mayo siguiente, por la que se anula en parte el artículo 53 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.

En el recurso contencioso-administrativo números 124/1999, interpuesto por la Organización de Consumidores y Usuarios, la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia en fecha 11 de marzo de 2000 que contiene el siguiente fallo:

«1.º Desestimamos la alegación de inadmisibilidad opuesta en el presente litigio por el señor Abogado del Estado.

2.º Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo opuesto por la Organización de Consumidores y Usuarios, y declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos el apartado b), del epígrafe 1.º, del artículo 53 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda.

3.º Sin hacer expresa imposición de costas.»

Publíquese este fallo en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra esta Sentencia, se presentó recurso de aclaración de Sentencia por el Procurador Herranz Moreno, habiendo dictado la Sala auto de aclaración con fecha 16 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: La Sala acuerda estimar el recurso de aclaración referido en los antecedentes y disponer que en el fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 2000, en el recurso contencioso-administrativo 124/99, interpuesto por la Organización de Consumidores y Usuarios en impugnación de determinados preceptos del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debe incluirse, junto a la declaración de nulidad de la totalidad del apartado b), del epígrafe 1.º, del artículo 53, igual declaración de nulidad del apartado b), epígrafe 2.º, del mismo artículo 53.»

Esta aclaración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Presidente: Excelentísimo señor don Emilio Pujalte Clariana. Magistrados: Excelentísimo señor don Pascual Sala Sánchez; excelentísimo señor don Jaime Rouanet